RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLE PALMAR DE PUERTO LUMBRERAS

INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

El proyecto epigrafiado consta de los documentos reglamentarios, bien redactados, en los que se justifican, describen y representan y valoran las obras con el suficiente detalle.

Acompaña a dicho proyecto informe técnico elaborado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dª. Marisol Cano Castillo, adscrita a la Dirección General del Agua. La supervisión del mismo no es necesaria al ser el presupuesto del proyecto inferior a 500.000,00 € y no siendo obras que puedan verse afectadas por la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas, según lo dispuesto en el Art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del proyecto es definir y valorar las obras necesarias para la renovación de la red de saneamiento y de los servicios afectados de la calle Palmar de Puerto Lumbreras.

Las obras consisten fundamentalmente en la ejecución de un colector de saneamiento de 405 m de longitud de PVC de 630 mm de ø. Las obras se completan con la reposición de los servicios existentes así como la pavimentación.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante materiales y sistemas de ejecución contrastados, considerando que es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los mismos en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de saneamiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

El sistema de adjudicación adecuado es el de procedimiento abierto simplificado de conformidad con el Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (...*pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio*).

Se ha aprobado técnicamente el proyecto de "RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLE PALMAR DE PUERTO LUMBRERAS")". El proyecto tiene un Presupuesto de Ejecución Material de 135.536,00 € y un Presupuesto de Ejecución por Contrata que asciende a la cantidad de 195.158,29 € (desglosado Valor Estimado del Contrato 161.287,84 € y 33.870,45 € de IVA) y un plazo de ejecución de las obras de tres (3) meses.

Las obras no afectan a lugares de la Red Natura 2000.

Por la naturaleza de las obras no es preciso efectuar trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

En consecuencia se

PROPONE

PRIMERO.- *Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento a aplicar será el de abierto simplificado, por razón de la cuantía y para promover la concurrencia de empresas licitadoras, con los siguientes criterios de valoración:*

A.- Precio más bajo Máximo 60 puntos

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente la mejor oferta económica. En la determinación de la oferta media prevista en este apartado, únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, así como de aquellas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, a la vista de la justificación efectuado por el licitador y del informe técnico emitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de la siguiente forma:

- al tipo de licitación se le asignan 0 puntos

- a la oferta media 54 puntos (el 90% de los puntos de este criterio)

- a las ofertas comprendidas entre el tipo y la media, los correspondientes a una interpolación lineal entre las dos.

- a la oferta más baja, 60 puntos (el 100% de los puntos de este criterio)

- a las comprendidas entre la oferta media y la oferta más baja, los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación al licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales.

B.- Ampliación del pazo de garantía: Máximo 40 puntos.

Siendo la garantía de 1 año, se puntuará el ofrecimiento de un plazo mayor de garantía, a razón de 2 puntos por cada mes de ampliación.

SEGUNDO.- *Que se aplique la siguiente distribución de anualidades:*

Anualidad 2018 195.158,29 €

TERCERO.- *Que Tal y como establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no es necesaria la exigencia de Clasificación, dado el importe del contrato.*

Que de acuerdo con el art 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se exijan a los empresarios no obligados al requisito de clasificación y que no acrediten la correspondiente al contrato, los siguientes criterios:

A) Solvencia económica o financiera: Cifra anual de negocios el ámbito al que se refiera el contrato, en el mejor ejercicio de los tres últimos años, de 240.000 €, impuestos excluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Solvencia técnica: podrá acreditarse mediante cualquiera de las formas que figuran a continuación:

- *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.*
- *Aportando la titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del personal técnico que disponga para la ejecución de las obras y que permanecerán en las mismas en todo momento.*

No obstante conforme a lo previsto en art 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, estar en posesión de la clasificación Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 2, servirá como medio para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

CUARTO.- *A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017 se consideraran ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de tres unidades porcentuales.*

QUINTO.- *Que la codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA)2008 en la Comunidad Económica Europea sea la 42.91 y la correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)2008 sea la 45240000-1.*

SEXTO.- *Que se exija la presentación, por parte del contratista adjudicatario, del programa de trabajos en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la formalización del contrato.*

SÉPTIMO.- *Esta obra no está sujeta a revisión de precios.*

Murcia, 13 de Abril de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

Fdo. Ángel Santoyo Sánchez